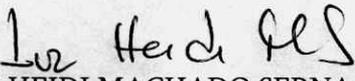


**CONSTANCIA:** Informo señor Juez, que en este asunto, el 8 de julio de 2021 se ha recibido comunicación que antecede por medio del cual el Banco Davivienda solicita información respecto a si la medida solicitada debe registrarse teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad, porque la cuenta del demandado ALCONIDEZ ENRIQUE ZAPATA URIBE, a la fecha no registra saldo a favor. Posteriormente, el 26 de agosto de 2021 se recibe memorial por medio del cual solicitan información acerca del límite de la cuantía a registrar y si la misma debe ser registrada teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad. Caucaasia, Antioquia, septiembre 28 de 2021.

  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.**

**Caucaasia (Ant.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

**SUSTANCIACION NRO. 251.**

**REFERENCIA : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.**

**DEMANDANTE : MIRELLI ROJAS ROJAS**

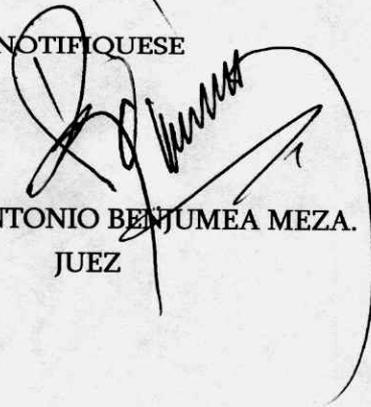
**DEMANDADO : ALCONIDEZ ENRIQUE ZAPATA URIBE**

**RDO : 05-154-31-84-001-2020-00110-00**

Póngase en conocimiento de la parte demandante la información suministrada en este asunto por parte del Banco Davivienda, en relación con la medida cautelar decretada frente a los dineros que el demandado tiene en cuentas de ahorro o corrientes en esa entidad financiera.

Se ordena oficiar al Banco Davivienda, requiriendo para que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio 0252 del 4 de mayo de 2021, en punto a que la medida cautelar de embargo y retención de dineros sobre cuentas corrientes o de ahorros a nombre de ALCONIDEZ ENRIQUE ZAPATA URIBE, se limita al porcentaje del 50% de los dineros que se encuentren en la referida cuenta. Por tratarse de un proceso de familia por medio del cual se busca la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, el cual posteriormente perseguirá los bienes de la sociedad conyugal para su liquidación, no debe tenerse en cuenta los límites de inembargabilidad.

**NOTIFIQUESE**

  
**ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 093 fijado hoy 29/09/2021, en la secretaria del

Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Heidi M.J

El secretario



# DAVIVIENDA



IQ051004505995

Bogotá D.C., 09 de Junio de 2021

Señores  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Carrera 12 No 19 06  
Caucasia (Antioquia)

Oficio: 0252  
Asunto: 05154318400120200011000

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio del asunto agradecemos a su entidad indicar si la medida solicitada deberá registrarse teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad, lo anterior en razón a que la cuenta del señor **ALCONIDEZ ENRIQUE ZAPATA URIBE** identificado con CC 3671994 a la fecha no registra saldo a favor.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**  
Dayana S. / 8036  
TBL - 201601037924631 - IQ051004505995

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA CAUCASIA - ANTIOQUIA	
Recibido hoy	08 JUL 2021
Hora:	despacho
Secretario:	



# DAVIVIENDA

IQ051004534913

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021

Señores  
**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
Calle 20 B No 14 31 Barrio El Pantojal  
Caucacia (Antioquia)

Oficio: 0252  
Asunto: 0515431400120200011000

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su requerimiento del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informar que la cuenta de titularidad del demandado **ALCONIDEZ ENRIQUE ZAPATA URIBE** identificado con CC 3671994; no registra saldo a la fecha, dado lo anterior agradecemos a su entidad indicar el límite de la cuantía a registrar e indicar si la misma deberá ser registrada teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**  
Eleguizamob. / 8036  
TBL - 201601037928126 - IQ051004534913

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA CAUCASIA - ANTIOQUIA	
Recibido hoy	26 AGO 2021 de
Hora:	despacho
Secretario:	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.